Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

CUT: 130859-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0050-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 130859-2021, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), inscrita en la Partida N° 11227891, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con D.N.I. N° 41989404; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7BB94585

Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

Que, el artículo 38° del acotado Reglamento dispone que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla en dicho artículo (…);

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 130859-2021, de fecha 14 de agosto del 2021, la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), debidamente representada por señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con D.N.I. N° 41989404, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua;

Que, en el Informe Técnico N° 002-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/SMH, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado, y se concluyó que es procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua a la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), en cruces subfluviales del Derecho de Vía, ubicado en el distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por un plazo de un (01) mes;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, solicitada por la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), la misma que se realizara en cruces subfluviales del Derecho de Vía, ubicado en el distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Ubicación de las Obras

Tipo de Obra	Ubicación de la Obra						
	Política			Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur)			
	Departamento	Provincia	Distrito	Área (m^2)	Descripción KP	Este (m)	Norte (m)
- Limpieza y descolmatación. -Reparación de encole existente en gaviones y colchoneta reno	Ayacucho	La Mar	Anco	217	Kp211+800	639933	8556140
-Limpieza y descolmatación. -Reparación Protección marginal y fondo de encole existente en gaviones y colchoneta reno	Ayacucho	La Mar	Anco	879	Kp213+057	646520	8565045

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

ARTÍCULO 2°. - Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7BB94585

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2022

ARTÍCULO 3°. - Otorgar, a la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), el plazo de treinta (30) días, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

ARTICULO 4°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), a informar la culminación de las obras autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A. (TGP), conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 27/01/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7BB94585